



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)**

interlocutorio	1275
Radicado	0508831030022020-0015500
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Industria de Almacenamiento de Frio Estable S.A.S.
Asunto	Se hace control de legalidad-Deja sin valor auto y repone proveído.

Haciendo control de legalidad del dossier procesal, se observa que, por error involuntario, el Despacho mediante auto del día 06 de diciembre de 2021, en el que se dispuso incorporar notificación y se ordena rehacer notificación por aviso, se omitió tener en cuenta que la notificación por aviso a los demandados INDUSTRIA DE ALMACENAMIENTO DE FRIO ESTABLE S.A.S., SANTIAGO RUIZ OQUENDO Y JORGE AUGUSTO RESTREPO ARBOLEDA allegadas vía correo electrónico en memoriales de fecha, 01 de junio, 18 de junio y 21 de junio de 2021, notificaciones por aviso que fueron enviadas a las mismas direcciones de los citatorios para la diligencia de notificación personal, por auto de esa misma fecha y en razón a que las notificaciones antes mencionadas no fueron tenidas en cuenta no se accedió a la solicitud de auto que ordena seguir adelante con la ejecución ni a traslado de excepciones.

En razón de lo anterior, se dejará sin valor el auto del día 08 de agosto de 2022 mediante el cual no se repuso el proveído del día 06 de diciembre y en su lugar se dispondrá tener notificados conforme al artículo 292 del C.G. del P. a la sociedad **INDUSTRIA DE ALMACENAMIENTO DE FRIO ESTABLE** desde el 27 de mayo de 2021, **el señor Santiago Ruiz Oquendo** se tendrá notificado por esta

modalidad desde el 14 de junio de 2021 y finalmente el demandado **Jorge Augusto Restrepo Arboleda** se tendrá notificado en el mismo sentido desde el 09 de junio de 2021, sin que ninguno de estos tres se hubiese contestado la demanda.

Así pues y en razón a que el contradictor se encuentra integrado, se procederá a dar traslado del Recurso de Reposición interpuesto por la apoderada de los señores JOHN FREDY TABARES DURANGO Y JOHN FREDY ACEVEDO OSORIO en contra del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69187723fdd3553ab4f13ed5f683fb7a9108951066853e312c10d9c166a5bd0**

Documento generado en 30/11/2022 02:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>